



Ordenación Sanitaria del Territorio en las Comunidades Autónomas

Mapa de referencia para el Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP) Año 2024

Ordenación Sanitaria del Territorio en las comunidades autónomas

Ministerio de Sanidad

Palabras Clave: Ordenación Sanitaria del Territorio en las comunidades autónomas-Mapa de referencia para el Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP)- Ministerio de Sanidad, Subdirección General de Información Sanitaria.

Autorización de uso: Se autoriza su reproducción total o parcial para uso no comercial, siempre que se haga referencia al documento.

Cita sugerida: Subdirección General de Información Sanitaria.

Ordenación Sanitaria del Territorio en las comunidades autónomas. Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP). Año 2025 [Publicación en Internet]. Madrid: Ministerio de Sanidad; 2025. Disponible en:

<http://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/siap.htm>



Edita:

© MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CENTRO DE PUBLICACIONES

Paseo del Prado, 18
28014 MADRID

NIPO en línea: 133-21-027-1

<https://cpage.mpr.gob.es/>

Subdirección General de Información Sanitaria

Alfaro Latorre, Mercedes

Elaboración de contenidos

Fernández Quintana, Ana Isabel

Agradecimientos

La Subdirección General de Información Sanitaria agradece la colaboración prestada de la Subdirección General de Calidad y Cohesión del Ministerio de Sanidad, y a los miembros de la Subcomisión de Sistemas de Información del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
ANDALUCÍA.....	9
ARAGÓN.....	12
PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	13
ILLES BALEARS.....	15
CANARIAS.....	16
CANTABRIA.....	17
CASTILLA Y LEÓN.....	18
CASTILLA-LA MANCHA.....	20
CATALUÑA.....	22
COMUNIDAD VALENCIANA.....	24
EXTREMADURA.....	26
GALICIA.....	28
COMUNIDAD DE MADRID.....	30
REGIÓN DE MURCIA.....	32
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.....	34
PAÍS VASCO.....	36
LA RIOJA.....	38
CEUTA Y MELILLA.....	39

PRESENTACIÓN

El documento tiene como antecedentes las publicaciones de la Dirección General de Alta Inspección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud realizadas a finales de 1989, 1994 y 2002.

Como aquellas el presente estudio recoge numerosas normas autonómicas en un intento de ofrecer por comunidad autónoma la delimitación territorial de sus Servicios Sanitarios, especialmente las diferentes estructuras sanitarias utilizadas para sus respectivos Mapas Sanitarios.

Para posibilitar la consulta directa a las normas, dentro del epígrafe correspondiente a cada comunidad se ofrecen de manera cronológica las disposiciones examinadas, facilitando el número y fecha de publicación en los diferentes Boletines Oficiales.

La Subdirección General de Información Sanitaria agradece la colaboración prestada a la Subdirección General de Calidad y Cohesión del Ministerio de Sanidad y a los miembros de la Subcomisión de Sistemas de Información del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sin cuyo trabajo no hubiera sido posible la realización de este estudio.

Mercedes ALFARO LATORRE
Subdirección General de Información Sanitaria

INTRODUCCIÓN

ORDENACIÓN SANITARIA DEL TERRITORIO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 56, dispone que “Las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen, para organizar un sistema sanitario coordinado e integral”. Define a las Áreas de Salud como “las estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del servicio de salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones y programas sanitarios a desarrollar por ellos”.

Y establece asimismo que “Las Áreas de Salud se delimitarán teniendo en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias del área. Aunque puedan variar la extensión territorial y el contingente de población comprendida en las mismas, deberán quedar delimitadas de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos que en esta Ley se señalan”.

El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, en su artículo 1, establece la Zona de Salud, como la “demarcación poblacional y geográfica fundamental; delimitada a una determinada población, siendo accesible desde todos los puntos y capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente con el fin de coordinar las funciones sanitarias afines”. Asimismo, que dicha “delimitación del marco territorial que abarcará cada zona de salud se hará por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos y sociales”.

En su Artículo 62, dicha Ley añade que “para conseguir la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, las Áreas de Salud se dividirán en zonas básicas de salud”.

MAPA DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

Las diferentes formas de organizar la atención sanitaria desarrolladas por las comunidades autónomas a lo largo del tiempo hacen que el concepto de Área de Salud arriba señalado haya sufrido adaptaciones en los distintos territorios, tanto en su nomenclatura, como en su dimensionamiento, siguiendo diferentes criterios organizativos de planificación y gestión. Por ello, para la inclusión de datos estadísticos de Atención Primaria y para el establecimiento del catálogo de centros, se establecieron equivalencias terminológicas y conceptuales entre las diferentes estructuras organizativas existentes. Para poder reflejar la realidad, a efectos del Sistema de Información de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud (SIAP), se entiende por Área de Salud “aquella circunscripción administrativa que agrupa un conjunto de centros y de profesionales de Atención Primaria bajo su dependencia organizativa y funcional”.

Así pues, cada comunidad autónoma decide qué nivel dentro de su estructura organizativa es el equivalente al de Área de Salud (término común a utilizar, más allá de las denominaciones específicas con la cual establezca equiparaciones).

Además de lo anterior, se suceden en el tiempo reorganizaciones de las estructuras organizativas y de gestión, que hacen preciso adaptaciones periódicas del marco sanitario en el cual encuadrar tanto a los centros de Atención Primaria como a sus estadísticas.

Por otro lado, para el [Catálogo de Centros de Atención Primaria](#)¹, se hace necesario descender a la subdivisión de las Áreas de Salud en Zonas Básicas de Salud. Si bien este concepto se ha mantenido más uniforme, las necesarias adaptaciones progresivas en las delimitaciones geográficas de dichas zonas y su inclusión en las Áreas de Salud, hacen que deban mantenerse actualizaciones sucesivas en el Catálogo a partir de las normativas por las cuales las comunidades autónomas plasman los cambios de sus respectivos Mapas Sanitarios.

Por ello, para la comprensión del actual Mapa Sanitario de Atención Primaria del SNS y de la secuencia histórica de los [datos estadísticos recogidos y publicados en SIAP](#)² desde el año 2004, así como de los cambios del Catálogo de centros, se destaca a continuación la normativa más relevante sobre el tema, publicada en los boletines oficiales de las comunidades autónomas.

¹ <https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/sisInfSanSNS/ofertaRecursos.htm>

² <https://pestadistico.inteligenciadegestion.sanidad.gob.es/publicoSNS/S/sistema-de-informacion-de-atencion-primaria-siap>

En la tabla 1 se señala el histórico del año 2004 al 2014 del número y las denominaciones que cada comunidad autónoma ha dado a las estructuras equivalentes al Área de Salud y en la tabla 2 la estructura organizativa a partir del año 2015 hasta la actualidad:

Tabla 1. Nivel organizativo por comunidad autónoma. 2004-2104

Comunidad autónoma	Nivel organizativo	2004	2005	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	Distritos de Atención Primaria	33	33	33	33	33	33	31	31
Aragón	Área de Salud-Sector	8	8	8	8	8	8	8	8
Principado de Asturias	Área Sanitaria	8	8	8	8	8	8	8	8
Illes Balears	Área de Salud	3	3	3	3	3	3	3	3
Canarias	Área de Salud	7	7	7	7	7	7	7	7
Cantabria	Área de Salud	4	4	4	4	4	4	4	4
Castilla y León	Área de Salud	11	11	11	11	11	11	11	11
Castilla-La Mancha	Área de Salud/Gerencia de Atención Primaria/Gerencia Integrada	8	8	8	8	8	8	14	14
Cataluña	Región Sanitaria	8	7	7	7	7	7	7	7
Comunidad Valenciana	Departamento de Salud	20	22	23	24	24	24	24	24
Extremadura	Área de Salud	8	8	8	8	8	8	8	8
Galicia	Gerencia de Atención Primaria	7	7	7	7	7	7	7	7
Comunidad de Madrid	Área de Salud/Dirección asistencial	11	11	11	11	7	7	7	7
Región de Murcia	Área de Salud	6	6	6	9	9	9	9	9
C. Foral de Navarra	Área de Salud	3	3	3	3	3	3	3	3
País vasco	Comarca Sanitaria/Organización Sanitaria Integrada	7	7	7	7	7	10	10	11
La Rioja	Área de Salud	1	1	1	1	1	1	1	1
Ceuta y Melilla	Área de Salud	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL	Área de Salud SIAP	155	156	157	161	157	160	164	165

Tabla 2. Nivel organizativo por comunidad autónoma a partir del año 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NIVEL ORGANIZATIVO	2015	2016-2019	2020-2023	2024
Andalucía	Distritos de Atención Primaria	31	33	34	34
Aragón	Área de Salud-Sector	8	8	8	8
Principado de Asturias	Área Sanitaria	8	8	8	8
Illes Balears	Área de Salud	3	3	3	3
Canarias	Área de Salud	7	7	7	7
Cantabria	Área de Salud	4	4	4	4
Castilla y León	Área de Salud	11	11	11	11
Castilla-La Mancha	Gerencia de Atención Primaria/Gerencia Integrada	14	14	14	14
Cataluña	Región Sanitaria	7	7	7	10
Comunidad Valenciana	Departamento de Salud	24	24	24	24
Extremadura	Área de Salud	8	8	8	8
Galicia	Gerencia de Atención Primaria	7	7	7	7
Comunidad de Madrid	Dirección asistencial	7	7	7	7
Región de Murcia	Área de Salud	9	9	9	9
C. Foral de Navarra	Área de Salud/Gestión Integrada de Área de Salud	3	3	3	3
País vasco	Comarca Sanitaria/Organización Sanitaria Integrada	12	13	13	13
La Rioja	Área de Salud	1	1	1	1
Ceuta y Melilla	Área de Salud	2	2	2	2
TOTAL	ÁREA DE SALUD SIAP	166	169	170	173

ANDALUCÍA

La comunidad autónoma inicia el proceso de delimitación territorial de los servicios sanitarios en el ámbito de la Atención Primaria, a través del Decreto 195/1985, de 28 de agosto (BOJA de 14 septiembre) y organiza los servicios en 70 Distritos de Atención Primaria de Salud, para la planificación, prestación y gestión de los servicios sanitarios y que abarca el conjunto de Zonas Básicas de Salud vinculadas a una misma estructura de dirección, gestión y administración.

Posteriormente, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud establece que, coincidiendo con cada provincia, se ordenará en 8 demarcaciones territoriales, denominadas Áreas de Salud, integradas por 2 unidades menores, el Distrito de Atención Primaria de Salud, y el Área Hospitalaria.

La delimitación definitiva del Mapa de Atención Primaria de Salud, no sólo de Zonas Básicas de Salud sino también de Distritos de Atención Primaria, será efectuada mediante Orden de 7 de enero de 1988 y modificada posteriormente esta Orden por otras de 4 de febrero de 1991 y de 8 de junio de 1999.

Dado el grado de desarrollo alcanzado por los Servicios de Salud en Andalucía y las características de extensión y dispersión geográfica, aconsejaron desarrollar dentro de algunas de las 8 Áreas de Salud, ámbitos de gestión unitaria de los recursos más circunscritos, que permitan una mayor autonomía de gestión, acercando la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos. Por ello, la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria pública de los recursos de un Área Hospitalaria y los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

El Decreto 96/1994, de 3 de mayo (BOJA núm. 83, de 7 de junio), crea el Área de Gestión Sanitaria de Osuna; y por Decretos 67 y 68/1996, de 13 de febrero, (BOJA núm. 37 de 23 de marzo) se crean las Área Sanitarias Poniente de Almería y Norte de Córdoba.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda en su Título VII la ordenación sanitaria de Andalucía, facultando a la Consejería de Salud para establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de Atención Primaria y/o Especializada.

La Orden de 7 de junio de 2002 (BOJA núm. 70, de 15 de junio), por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud, dado lugar dentro de las 8 Áreas de Salud existentes a 33 Distritos de Atención Primaria y 216 Zonas Básicas.

Por Orden de 2 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 149 de 19 de diciembre), se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (DAP Campo de Gibraltar), habiendo sido suprimida el Área Sanitaria Poniente de Almería por Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, (BOJA núm. 236 de 2 de diciembre), al crearse y entrar en funcionamiento en la misma zona geográfica la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

En la Orden de 5 de octubre de 2006 (BOJA núm. 202 de 18 de octubre), se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria de: Norte de Málaga (DAP La Vega), Serranía de Málaga (DAP Serranía), Norte de Almería (DAP Levante Alto Almanzora) y Sur de Granada. (DAP Sur de Granada).

En el Decreto 197/2007 de 3 de julio (BOJA núm. 140, de 17 de julio), se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de salud en Distritos de Atención Primaria (DAP) que integran demarcaciones territoriales denominadas Zonas Básicas de Salud. En los casos en que se establezcan Áreas de Gestión Sanitaria, al amparo de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, la organización de la Atención Primaria quedará definida en la norma de creación de cada Área de Gestión Sanitaria, sin menoscabo de que las Zonas Básicas de Salud y los centros de Atención Primaria se organicen de acuerdo con este Decreto.

En la Orden de 20 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 247 de 21 de diciembre), se constituyen el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía (DAP Axarquía) y Norte de Huelva (DAP Sierra de Huelva-Andévalo Central).

En la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz (que agrupa DAP Jerez-Costa Noroeste y DAP Sierra de Cádiz), Sur de Córdoba (DAP Sur de Córdoba), Nordeste de Granada (DAP Nordeste de Granada), Norte de Jaén (que agrupa DAP Jaén Norte y DAP Jaén Nordeste) y Sur de Sevilla (DAP Sevilla Sur).

Modificando la anterior, en la Orden de 14 de mayo de 2018, Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, se divide en dos: Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén (DAP Jaén Norte) y Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén (DAP Jaén Nordeste).

En la Orden de 17 de junio de 2020, el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar se divide en dos: Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste (DAP Campo de Gibraltar Oeste) y Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este (DAP Campo de Gibraltar Este).

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Distrito de Atención Primaria (DAP), es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN AP

Zonas Básicas de Salud	216
Distritos de Atención Primaria (DAP)	34
Áreas de Gestión Sanitaria	15
Áreas de Salud	8

NORMA REGULADORA: Orden. Las Áreas de Gestión Sanitaria por Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejería de Salud

REVISIÓN: Anual, a propuesta de las respectivas gerencias provinciales del Servicio Andaluz de Salud

ORDENACIÓN SANITARIA DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	2004	2006	2009	2013	2018	2020
Almería	DAP Almería					
	DAP Levante-Alto Almanzora	AGS-DAP Levante-Alto Almanzora				
	DAP Poniente de Almería					
Cádiz	DAP Bahía de Cádiz-La Janda					
	AGS-DAP Campo de Gibraltar					AGS-DAP Campo de Gibraltar Oeste AGS-DAP Campo de Gibraltar Este
	DAP Jerez-Costa Noroeste			AGS-DAP Norte de Cádiz	DAP Jerez-Costa Noroeste	
	DAP Sierra de Cádiz				DAP Sierra de Cádiz	
Córdoba	DAP Córdoba					
	AGS-DAP Norte de Córdoba					
	DAP Córdoba Sur			AGS-DAP Sur de Córdoba		
	DAP Guadalquivir					
Granada	DAP Granada					
	DAP Granada Nordeste			AGS-DAP Nordeste de Granada		
	DAP Granada Sur			AGS-DAP Sur de Granada		
	DAP Metropolitano de Granada					
Huelva	DAP Condado-Campiña					
	DAP Huelva-Costa					
	DAP Sierra de Huelva-Andévalo Central			AGS-DAP Norte de Huelva		
Jaén	DAP Jaén					
	DAP Jaén Nordeste			AGS-DAP Norte de Jaén	AGS-DAP Jaén Nordeste	
	DAP Jaén Norte				AGS-DAP Jaén Norte	
	DAP Jaén Sur					
Málaga	DAP Axarquía			AGS-DAP Este de Málaga-Axarquía		
	DAP Costa del Sol					
	DAP La Vega			AGS-DAP Norte de Málaga		
	DAP Málaga					
	DAP Serranía			AGS-DAP Serranía de Málaga		
	DAP Valle del Guadalhorce					
Sevilla	DAP Aljarafe					
	DAP Sevilla					
	AGS-DAP Osuna					
	DAP Sevilla Norte					
	DAP Sevilla Sur			AGS-DAP Sur de Sevilla		

ARAGÓN

Por Decreto 130/1986, de 19 de diciembre (BOA núm. 133, de 31 de diciembre) de la Diputación General, fue aprobado el Mapa Sanitario, ordenado territorial y funcionalmente en Zonas de Salud, 9 Sectores y 4 Áreas Sanitarias.

La Ley 2/1989, de 21 de abril (BOA núm. 46, de 28 de abril), modificada por Ley 8/1999, de 9 de abril (BOA núm. 45, de 17 de abril), ratifica la estructura territorial en base a Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud, sin perjuicio de la posible existencia de otras demarcaciones territoriales, sin que entre a fijar la delimitación de ninguna de ellas. En dicha Ley se recoge que, en todo caso, en cada provincia existirá como mínimo un Área de Salud.

En Decreto 73/1990, de 8 de mayo (BOA núm. 56, de 18 de mayo), divide determinadas Zonas de Salud y crea el Área V, situada en la provincia de Zaragoza.

El Decreto 207/2003, de 22 de julio (BOA núm. 96, de 6 de agosto), por el que se modifica el Mapa Sanitario, reduce a 8 Sectores.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre (BOA núm. 194, de 4 de octubre), aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las 8 Áreas de Salud-Sectores.

El Decreto 32/2015, de 9 de marzo (BOA núm. 51, de 16 de marzo) modifica parcialmente el anterior Decreto 174/2010, por el que aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, y establece las siguientes áreas uniprovinciales y sectores: Área I, Sector de Huesca, Área II, Sector de Zaragoza y Área III, Sector de Teruel.

Por último, el Decreto 168/2021, de 26 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y regula el Mapa Sanitario de Aragón, en el que se establece la organización territorial en 8 Áreas de Salud y sus correspondientes Zonas Básicas de Salud.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

Se acuerda con los representantes de la comunidad, mantener la antigua estructura de 8 Áreas de Salud-Sectores para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD) EN AP

Zonas Básicas de Salud	123
Áreas de Salud	8

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Salud y Consumo

REVISIÓN: Anual, previo informe del Comité de Ordenación Sanitaria

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA	ÁREAS DE SALUD
Huesca	Huesca Barbastro
Teruel	Teruel Alcañiz
Zaragoza	Zaragoza I Zaragoza II Zaragoza III Calatayud

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Por Decreto 112/1984, de 6 de septiembre (BOPA núm. 232, de 6 de octubre), se aprueba con carácter definitivo el Mapa Sanitario y se dictan normas para su puesta en práctica. El Decreto establece los criterios de ordenación sanitaria y zonificación de la comunidad autónoma, dividiendo su territorio en 8 Áreas Sanitarias que, a su vez, se subdividen en Zonas Básicas de Salud. En atención a las características demográficas y formas de poblamiento asturiano, el Decreto contempla la posibilidad de constituir Zonas Especiales de Salud.

La Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA núm. 162, de 13 de julio), regula la ordenación territorial entorno a Áreas y Zonas de Salud, reiterando la posibilidad de existencia de Zonas Especiales de Salud. Por último, contempla la posibilidad de que dos o más Zonas de Salud puedan agruparse con carácter funcional, en el ámbito de su misma área, recibiendo la denominación de Distritos Sanitarios, cuando dichas agrupaciones cuenten con un hospital y su población sea superior a 30.000 habitantes.

Decreto 16/2021, de 26 de marzo (BOPA núm. 66, de 8 de abril) de octava modificación del Decreto 112/1984, por el que se aprueba, con carácter definitivo, el Mapa Sanitario de Asturias.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área Sanitaria es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA) EN AP

Zonas de Salud	70
Zonas Especiales de Salud	16
Distritos Sanitarios	2
Áreas Sanitarias	8

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios

REVISIÓN: En un plazo no superior a tres años, previo informe del Comité Mixto de Coordinación de Salud y Asistencia Sanitaria

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA ÁREA SANITARIA

Asturias	Área I: Jarrío
	Área II: Cangas de Narcea
	Área III: Avilés
	Área IV: Oviedo
	Área V: Gijón
	Área VI: Arriوندas
	Área VII: Mieres
	Área VIII: Sama

ILLES BALEARS

La ordenación sanitaria de la comunidad autónoma se aprueba provisionalmente por Decreto 34/1987, de 21 de mayo (BOIB núm. 61, de 6 de junio), con la creación de las Zonas Básicas de Salud, que se integrarán en 8 Sectores Sanitarios y estos a su vez en las 3 Áreas de Salud.

El Decreto 16/2015, de 10 de abril (BOIB núm. 52, de 11 de abril), de ordenación sanitaria territorial, unifica en un solo texto toda la regulación existente en esta materia.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO DE SALUD DE ILLES BALEARS (IB-SALUT) EN AP

Zonas Básicas de Salud	61
Sectores Sanitarios	7
Áreas de Salud	3

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Consejo Consultivo a propuesta del consejero/a de Sanidad y Consumo

REVISIÓN: Cada tres años, previa deliberación de la Comisión de Ordenación Sanitaria Territorial

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA ÁREA DE SALUD

	Mallorca
Illes Balears	Menorca
	Eivissa

CANARIAS

En la Orden de 25 de abril de 1986 (BOC núm. 74, de 25 de junio), la comunidad autónoma procede a la delimitación del marco territorial de las Zonas de Salud.

Posteriormente, en el Decreto 63/1987, de 24 de abril (BOC núm. 57, de 6 de mayo), se delimitan 9 Áreas de Salud, de las que 5 se corresponden con las Islas no capitalinas de Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, Hierro y La Palma. Las Islas de Tenerife y Gran Canarias se dividen, cada una, en dos áreas.

Por Orden de 31 de marzo de 1993 (BOC núm. 48 de 15 de abril), se procede a la revisión de las Zonas de Salud establecidas anteriormente en la de 6 de junio de 1990, con la finalidad de facilitar la accesibilidad a los servicios sanitarios. Se consideran Zonas Especiales de Salud dentro del marco territorial de la Atención Primaria, caracterizadas por la existencia de núcleos de población con pocos habitantes y dispersos entre sí, bien por largas distancias o por la orografía y entre los que el transporte público es poco frecuente o inexistente.

El Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC núm. 32 de 15 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud, se reagrupan en 7 Áreas de Salud, una por cada una de las islas.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD (SCS) EN AP

Zonas Básicas de Salud	108
Áreas de Salud	7

NORMA REGULADORA: Decreto (Áreas de Salud) y Orden (Zonas Básicas de Salud)

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: El Gobierno de Canarias a propuesta del consejero competente en materia de Sanidad, para las Áreas de Salud y el Consejero competente en materia de Sanidad, para las Zonas Básicas de Salud

REVISIÓN: Las Zonas de Salud serán revisadas periódicamente, introduciéndose las modificaciones que aconsejen las circunstancias sanitarias que concurren en cada momento

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD
Las Palmas	Gran Canaria
	Fuerteventura
	Lanzarote
Santa Cruz de Tenerife	Tenerife
	La Palma
	La Gomera
	El Hierro

CANTABRIA

El Mapa Sanitario fue aprobado mediante Decreto 18/1984, de 13 de abril (BOC núm. 57 de 11 de mayo), que vino a delimitar sanitariamente la comunidad en Áreas y Zonas de Salud.

El Mapa Sanitario de la comunidad autónoma se establece mediante el Decreto 1/1989, de 18 de enero (BOC núm. 2 de 25 de enero), quedando configuradas 4 Áreas de Salud y sus correspondientes Zonas de Salud.

Con el Decreto 66/2001, de 17 de agosto (BOC núm. 165 de 27 de agosto), se reestructura sanitariamente el Mapa Sanitario, manteniendo las mismas Áreas de Salud, que se distribuyen en 41 Zonas Básicas de Salud.

Por último, el Decreto 27/2011, de 31 de marzo (BOC núm. 68 de 7 de abril), deroga el Decreto anterior y aprueba el nuevo Mapa Sanitario autonómico, con el aumento a 42 Zonas Básicas.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (SC SALUD) EN AP

Zonas Básicas de Salud	42
Áreas de Salud	4

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios

REVISIÓN: En un plazo no superior a tres años, previo informe del Comité Mixto de Coordinación de Salud y Asistencia Sanitaria

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD
Cantabria	Área I: Santander
	Área II: Laredo
	Área III: Reinosa
	Área IV: Torrelavega

CASTILLA Y LEÓN

El Decreto 32/1988, de 18 de febrero (BOCyL núm. 41 de 1 de marzo), hace efectiva la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud, y las clasifica en: urbanas, semiurbanas y rurales.

El Decreto 108/1991, de 9 de mayo (BOCyL núm. 92, de 16 de mayo) por el que se aprueba la Ordenación Sanitaria, establece 11 Áreas de Salud.

La Ley 1/1993, de 6 de abril (BOCyL núm. 77, de 27 de abril), de Ordenación del Sistema Sanitario, estructura el mismo en torno a las Áreas de Salud y sus demarcaciones inferiores son las Zonas Básicas de Salud, donde se produce la Atención Primaria, auténtica puerta de entrada al sistema sanitario.

En el Decreto 6/2002, de 10 de enero (BOCyL núm. 11, de 16 de enero), se establecen las Demarcaciones Asistenciales en Zonas Básicas de Salud, entendidas como el ámbito territorial, donde los profesionales sanitarios desempeñan las funciones asistenciales ordinarias y están delimitadas por un núcleo o conjunto de núcleos de población para cada profesión sanitaria. A estos efectos, es modificado por el Decreto 13/2003, de 23 de enero, por el que se establecen las Demarcaciones Asistenciales en las Zonas Básicas de Salud, que autoriza al Consejero de Sanidad a modificar, suprimir o crear Demarcaciones Asistenciales.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto (BOCyL núm. 173, de 7 de septiembre), de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León (deroga la Ley 1/1993, de 6 de abril), dispone la ordenación territorial del Sistema Público de Salud de Castilla y León en Áreas de Salud, Zonas Básicas de Salud, Demarcaciones Sanitarias y en aquellas otras divisiones territoriales que se puedan crear por razones geográficas o de racionalización y eficiencia de los servicios. El conjunto de estas organizaciones territoriales se denomina Mapa Sanitario de Castilla y León y es el instrumento esencial para la ordenación, planificación y gestión del Sistema Público de Salud de la comunidad.

El Decreto 46/2016, de 10 de noviembre (BOCyL núm. 218, de 11 de noviembre) establece la Organización y Funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO CASTILLA Y LEÓN (SACYL) EN AP

Zonas Básicas de Salud	249
Áreas de Salud	11

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Sanidad

REVISIÓN: Los Ayuntamientos, los EAP y los Consejos de Salud, a iniciativa propia o de parte interesada, podrán proponer en atención a la concurrencia de nuevas circunstancias la reestructuración de las Zonas Básicas de Salud durante el primer trimestre de cada año

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD
Ávila	Ávila
Burgos	Burgos
León	León El Bierzo
Palencia	Palencia
Salamanca	Salamanca
Segovia	Segovia
Soria	Soria
Valladolid	Valladolid Oeste Valladolid Este
Zamora	Zamora

CASTILLA-LA MANCHA

El Mapa Sanitario se aprueba de forma provisional mediante Orden de 21 de mayo de 1986 (DOCM, núm. 21 de 27 de mayo). La ordenación del territorio que proponía establecía 5 Áreas de Salud, una por provincia, con varias Zonas Básicas de Salud en cada una de ellas. Posteriormente, por Decreto 16/1987, de 24 de febrero (DOCM núm. 11 de 3 de marzo), se constituye el Área de Salud de Talavera de la Reina, que comprenderá los recursos sanitarios transferidos a la Junta de Comunidades existentes en el ámbito geográfico de tal Área.

Posteriormente mediante Decreto 13/1994, de 8 de febrero (DOCM núm. 11 de 11 de febrero), se regulan las estructuras sanitarias básicas, tanto en el orden territorial como funcional. Este Decreto establece que las cinco provincias de Castilla-La Mancha constituyen una Región Sanitaria, integrada por Áreas de Salud, Distritos de Salud y Zonas Básicas de Salud. Mediante Decreto 156/2001, de 29 de mayo (DOCM núm. 66 de 5 de junio), se crean los Distritos de Salud, que se define como la demarcación territorial que agrupa funcionalmente un conjunto de Zonas de Salud a las que ofrece servicios de apoyo.

Tras la aprobación del Decreto 80/2003, de 13 de mayo, (DOCM núm. 70, de 16 de mayo) y creación de la nueva Área de Salud de Puertollano, queda conformado el Mapa Sanitario global de la comunidad autónoma en 8 Áreas de Salud.

La Orden de 18 de diciembre de 2012 (DOCM, núm. 253 de 27 de diciembre) tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de las 12 Gerencias de Atención Integrada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y definir los recursos de los niveles asistenciales de Atención Primaria y Atención Especializada que se le adscriben, y las 2 Gerencias de Atención Primaria con sus correspondientes Zonas Básicas de Salud.

La Orden de 18 de julio de 2013 (DOCM, núm. 147, de 31 de julio) procede a fusionar las estructuras administrativas de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada de Albacete en la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

La Orden de 27 de diciembre de 2018 (DOCM, núm. 4, de 7 de enero) determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, integrado por las Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud con sus correspondientes municipios y entidades singulares de población, aglutinando en un solo texto las modificaciones realizadas a lo largo de los últimos años.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Gerencia de Atención Integrada y Gerencia de Atención Primaria es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) EN AP

Zonas Básicas de Salud	205
Áreas de Salud	8
Gerencia de Atención Integrada (GAI)	13
Gerencia de Atención Primaria (GAP)	1

NORMA REGULADORA: Orden

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad

REVISIÓN: Cualquier modificación del Mapa Sanitario será sometida a información pública

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD-2004	GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (GAP) Y DE ATENCIÓN INTEGRADA (GAI)	
		2012	2013
Albacete	Albacete	GAP-Albacete	GAI-Albacete
		GAI-Almansa	
		GAI-Hellín	
		GAI-Villarrobledo	
Ciudad Real	Ciudad Real	GAI-Ciudad Real	
		GAI-Valdepeñas	
	Alcázar de San Juan	GAI-Manzanares	
		GAI-Alcázar de San Juan	
Puertollano	GAI-Tomelloso		
	GAI-Puertollano		
Cuenca	Cuenca	GAI-Cuenca	
Guadalajara	Guadalajara	GAI-Guadalajara	
Toledo	Talavera de la Reina	GAI-Talavera de la Reina	
	Toledo	GAP-Toledo	

CATALUÑA

Mediante Decreto de 7 de enero de 1980 (DOGC núm. 49 de 7 de marzo) se aprueba el Mapa Sanitario, que delimita 12 Áreas de Salud y que constituirán la unidad fundamental de organización de los servicios de salud, marco de gestión y programación de forma descentralizada. Estas se subdividen, a efectos asistenciales, en Sectores Sanitarios.

Por Decreto 84/1985, de 21 de marzo (DOGC núm. 527 de 10 de abril), de medidas para la reforma de la Atención Primaria de Salud, será definida el Área Básica de Salud, unidad territorial elemental donde se presta la Atención Primaria de salud, de acceso directo a la población, configurándose el Sector como un conjunto de Áreas Básicas de Salud que integra, asimismo, las especialidades médicas de apoyo y referencia de estas, que cuenta con una estructura de dirección, gestión y administración dependiente del área de gestión correspondiente.

Posteriormente, la Ley 15/1990, de 9 de julio (DOGC núm. 1324 de 30 de julio), de Ordenación Sanitaria, efectúa una delimitación territorial en torno a Regiones Sanitarias, estructuras que la propia Ley declara equivalentes a las Áreas de Salud previstas en la Ley General de Sanidad. Las Regiones Sanitarias se ordenan en subunidades territoriales integradas, denominadas Sectores Sanitarios, que serán conformados por un conjunto de Áreas Básicas de Salud (el equivalente a las Zonas Básicas de Salud de la LGS). El Decreto 114/1994, de 3 de mayo (DOGC núm. 1903 de 1 de junio), delimita dichas Regiones Sanitarias y Sectores Sanitarios del Servicio Catalán de la Salud.

Mediante la Ley 11/1995, de 29 de septiembre (DOGC núm. 2116 de 18 de octubre), se establece que el Consorcio Sanitario de Barcelona queda adscrito funcionalmente al Servicio Catalán de la Salud, asumiendo directamente por lo que respecta a la ciudad de Barcelona las funciones previstas para las Regiones Sanitarias.

El Decreto 105/2005, de 31 de mayo (DOGC núm. 4397 de 2 de junio), reorganiza y delimita nuevamente las 7 Regiones Sanitarias y los Sectores Sanitarios del Servicio Catalán de la Salud, y el Decreto 122/2009, de 28 de julio, lo modifica parcialmente.

Se derogan los 2 últimos decretos anteriores, en el nuevo Decreto 10/2013, de 3 de enero (DOGC núm. 6287 de 7 de enero), de delimitación de las Regiones Sanitarias y de los Sectores Sanitarios del Servicio Catalán de la Salud.

Por último, con el Decreto 116/2023, de 20 de junio, de delimitación de las Regiones Sanitarias y de los Sectores Sanitarios del Servicio Catalán de la Salud, se establece una desagregación, con nueva delimitación de las nuevas 10 Regiones Sanitarias y sus respectivos Sectores Sanitarios y Áreas Básicas de Salud.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Región Sanitaria, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO CATALÁN DE SALUD (CATSALUT) EN AP

Áreas Básicas de Salud	374
Sectores Sanitarios	28
Regiones Sanitarias	10

NORMA REGULADORA: Decreto para la regulación de las Regiones y Sectores Sanitarios y Orden para la delimitación de las Áreas de Salud

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: El Gobierno de la Generalidad para la ordenación de las Regiones y Sectores Sanitarios y la Consejería de Sanidad y Seguridad Social para las Áreas Básicas de Salud

REVISIÓN: Las Áreas Básicas de Salud serán objeto de las oportunas adaptaciones en sus límites y alcance, como consecuencia de la alteración de las circunstancias que han determinado su delimitación, tramitándose con sujeción a los mismos requisitos exigidos para su creación

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	REGIÓN SANITARIA		
	2004	2005	2024
Barcelona	Centre	Catalunya Central (2005-2023)	Catalunya Central
	Barcelona Ciutat (2004)	Barcelona	Penedés
	Costa de Ponent Barcelonès Nord i Maresme		Barcelona Ciutat Barcelona Metropolitana Nord Barcelona Metropolitana Sud
Girona	Girona		
Lleida	Lleida	Lleida	
	Costa de Ponent	Alt Pirineu i Aran	
Tarragona	Tarragona		Camp de Tarragona
	Terres de L'Ebre		

COMUNIDAD VALENCIANA

En la Orden de 2 de mayo de 1986 (DOGV núm. 3384, de 30 de mayo), de la Consejería de Sanidad y Consumo, se delimitan las Zonas de Salud y sus correspondientes Áreas de Salud, que se establecen en 23. Posteriormente, por Orden de 27 de diciembre de 1993 (DOGV núm. 2175 de 30 de diciembre) se delimita el Mapa Sanitario y se fijan en 20 las Áreas Sanitarias.

La Ley 3/2003, de 6 de febrero (DOGV núm. 4440 de 14 de febrero), de Ordenación Sanitaria, establece su orden en Departamentos de Salud, que equivalen a las Áreas de Salud previstas en la ley General de Sanidad. Cada Provincia tendrá como mínimo un Departamento de Salud, el cual se podrá subdividir en Sectores Sanitarios y estos a su vez en Zonas Básicas de Salud.

Por Orden de 12 de mayo de 2005 (DOGV núm. 5009 de 19 de mayo), se crean 22 Departamentos de Salud y por Resolución de 16 de abril de 2009 (DOGV núm. 5996 de 20 de abril) por la que se aprueba la modificación del Mapa Sanitario relativa a la nueva denominación de los departamentos de salud y creándose el Departamento Manises.

Por Resolución de 10 de marzo de 2010 (DOGV núm. 6289, de 15 de junio) se aprueba la modificación del Mapa Sanitario relativa al aumento a 24 Departamentos de Salud con la modificación del Departamento Elche-Hospital General y la creación del Departamento Elche-Crevillent.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Departamento de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD EN AP

Zonas Básicas de Salud	241
Departamentos de Salud	24

NORMA REGULADORA: Orden

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Dirección General competente en materia de Ordenación Sanitaria, la Agencia Valenciana de Salud podrá proponer a la Consejería de Sanidad por medio de su Subsecretaría las modificaciones del Mapa Sanitario que estime pertinentes

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

ORDENACIÓN SANITARIA DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD	DEPARTAMENTO DE SALUD			
	2004	2005	2009	2010	
Castellón	1	1. Vinaròs	Vinaròs		
	2	2. Castellón	Castellón		
		3. La Plana	La Plana		
Valencia	3	4. Sagunto	Sagunto		
	4	5. Valencia-Clínico	Valencia-Clínico-Malvarrosa		
	5	6. Valencia-Arnau de Vilanova	Valencia-Arnau de Vilanova-Llíria		
	6	7. Valencia-La Fe	Valencia-La Fe		
	7	8. Requena	Requena		
	8	9. Juan Llorens-Torrent-Aldaya	Valencia-Hospital General		
	9	10. Valencia-Dr. Peset	Valencia-Dr. Peset		
	10	11. La Ribera	La Ribera		
	11	12. Gandia	Gandia		
	13	14. Xàtiva-Ontinyent	Xàtiva-Ontinyent		
			Manises		
	Alicante	12	13. Dénia	Dénia	
		14	15. Alcoi	Alcoi	
15		16. Villa Joyosa	Marina Baixa		
16		17. Alicante-San Joan d'Alacant	Alicante-Sant Joan		
17		18. Elda	Elda		
18		19. Alicante	Alicante-Hospital General		
19		20. Elche	Elche-Hospital General		
			Elche-Crevillent		
20					
		21. Orihuela	Orihuela		
	22. Torrevieja	Torrevieja			

EXTREMADURA

Su ordenación sanitaria se inicia con la delimitación de Zonas de Salud, mediante Decreto 68/1984, de 6 de septiembre (DOE núm. 72, de 12 de septiembre), parcialmente modificado por los Decretos 55/1985, de 4 de noviembre, 19/1986, de 4 de marzo y 63/1089, de 18 de julio (DOE núm. 58, ed. 25 de julio).

En el Decreto 4/1987, de 27 de enero (DOE núm. 9, de 3 de febrero), se procedió a la delimitación de 8 Áreas de Salud, con especificación de las Zonas de Salud que comprendía cada una de ellas, siendo más tarde modificado por el Decreto 64/1989, de 18 de julio (DOE núm. 58, de 25 de julio).

Por Decreto 67/1998, de 5 de mayo (DOE núm. 54 de 14 de mayo), se aprobó el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma y, mediante los Decretos 189/1999, de 30 de noviembre (DOE núm. 143 de 7 de diciembre) y 94/2001, de 13 de junio (DOE núm. 71 de 21 de junio), se crearon nuevas Zonas de Salud.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio), establece la ordenación territorial definida en Áreas y Zonas de Salud; el Área de Salud como estructura básica del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y la Zona de Salud como marco territorial y poblacional de la Atención Primaria.

La actual configuración del Mapa Sanitario fue aprobada mediante el Decreto 166/2005, de 5 de julio (DOE núm. 80 de 12 de julio), posteriormente modificada por el Decreto 238/2008, de 7 de noviembre (DOE núm. 221, de 14 de noviembre).

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas de Salud en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) EN AP

Zonas de Salud	113
Áreas de Salud	8

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Dependencia, previo informe de la Comisión Mixta

REVISIÓN: La delimitación de las Zonas de Salud responde a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación, así como de recursos y comarcalización existente. Se caracterizan por su variabilidad, como consecuencia de una realidad social cambiante. La ordenación territorial podrá ser modificada cuando los cambios demográficos-sociales y de racionalización de recursos, lo hagan necesarios

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD
Badajoz	Badajoz Mérida Don Benito-Villanueva Llerena-Zafra
Cáceres	Cáceres Coria Plasencia Navalmoral de la Mata

GALICIA

En el Decreto 126/1984, de 27 de julio (DOG núm. 156 de 16 de agosto), se aprueba el Mapa Sanitario. En el Decreto 55/1989, de 6 de abril (DOG núm. 79 de 25 de abril), se aprueba su revisión y establece 4 niveles de atención: 3 Regiones Sanitarias con 9 Áreas de Salud formadas por 45 Zonas Sanitarias de Atención Integrada que, a su vez, contienen 146 Zonas de Salud de Atención Primaria.

Por Decreto 50/1992, de 19 de febrero (DOG núm. 41 de 28 de febrero) y Decreto 324/92, de 19 de noviembre (DOG núm. 237 de 4 de diciembre), fueron creadas 2 Áreas de Salud (O Barco de Valdeorras y O Salnés) integradas en la Región Sanitaria Sur y por lo tanto pasarían a ser un total de 11 Áreas de Salud. Y en el Decreto 252/1994, de 29 de julio (DOG núm. 153 de 9 de agosto), se crean 6 Gerencias de Atención Primaria, que se corresponden a 1 ó varias Áreas de Salud, y se establece su estructura directiva.

El Decreto 352/1998, de 27 de noviembre (DOG núm. 239, de 11 de diciembre), modifica el Decreto 55/1989, por el que se aprueba la revisión del Mapa Sanitario de Galicia, añadiendo un artículo en el que se definen las Unidades Básicas de Atención Primaria, como cada una de las demarcaciones municipales en las que se ordena el territorio.

La Ley 7/2003, de 9 de diciembre (DOG núm. 246 de 19 de diciembre), de Ordenación Sanitaria de Galicia, especifica que la sanidad se estructura territorialmente en Áreas Sanitarias, demarcación territorial equivalente a las Áreas de Salud previstas en la Ley General de Sanidad. Posteriormente, en el Decreto 15/2005, de 3 de febrero (DOG núm. 25 de 7 de febrero), se establece la estructura de la Gerencia de Área Sanitaria de Ferrol, por lo que pasan a ser 7 Gerencias de Atención Primaria.

El artículo 97 de la Ley 8/2008, de 10 de julio (BOE núm. 202 de 21 de agosto), de salud de Galicia, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, y deroga lo dispuesto en la Ley 7/2003, de 9 de diciembre, de ordenación sanitaria de Galicia. Esta Ley se desarrolla en el Decreto 168/2010, de 7 de octubre (DOG núm. 199 de 15 de octubre), por el que se regula la estructura organizativa de Gestión Integrada del Servicio Gallego de Salud, donde se establece la Estructura Organizativa de Gestión Integrada (EOXI) regulando la misma como instrumento de organización. En este Decreto se crea y regula la EOXI A Coruña y EOXI Santiago de Compostela.

El Decreto núm. 193/2010, de 18 de noviembre (DOG núm. 299 de 29 de noviembre), regula la nueva estructura organizativa de Gestión Integrada de Ferrol.

El Decreto 162/2011, de 28 de julio, regula la estructura organizativa de Gestión Integrada de Pontevedra y O Salnés, con modificación posterior en el Decreto núm. 160/2012, de 26 de julio (DOG núm. 146 de 1 de agosto).

El Decreto núm. 163/2011, de 28 de julio (DOG núm. 150 de 5 de agosto), regula la estructura organizativa de Gestión Integrada de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.

El Decreto núm. 46/2013, de 7 de marzo (DOG núm. 54 de 18 de marzo), regula la estructura organizativa de Gestión Integrada de Vigo.

El Decreto núm. 55/2013, de 21 de marzo, (DOG núm. 66 de 5 de abril), regula la estructura organizativa de Gestión Integrada de las áreas de Lugo, Cervo y Monforte de Lemos.

La Ley 1/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, llevó a cabo un cambio en la ordenación territorial con la creación de los Distritos Sanitarios como divisiones territoriales de las Áreas Sanitarias que constituyen el marco de referencia para la coordinación de los dispositivos de Atención Primaria, hospitalaria y socio sanitaria y cuya delimitación territorial coincidirá con el actual ámbito de las estructuras organizativas de Gestión Integrada.

Decreto núm. 134/2019, de 10 de octubre (DOG núm. 205 de 25 de octubre), por el que se regulan las Áreas y los Distritos Sanitarios del Sistema público de salud de Galicia.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Áreas Sanitarias es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD (SERGAS) EN AP

Zonas Sanitarias	314
Distritos Sanitarios	14
Áreas Sanitarias	7

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de la Junta a propuesta del Consejero de Sanidad

REVISIÓN: Cada dos años. En el seno del Consejo de Sanidad, se constituirá la Comisión de Revisión del Mapa Sanitario

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	ÁREA SANITARIA 2004	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GESTIÓN			ÁREA SANITARIA 2019
		2010	2011	2013	
A Coruña	A Coruña	EOXI A Coruña			A Coruña y Cee Ferrol Santiago de Compostela y Barbanza
	Ferrol	EOXI Ferrol			
	Santiago	EOXI Santiago			
Lugo	Lugo	EOXI Lugo-Cervo-Monforte de Lemos			Lugo, A Mariña y Monforte de Lemos
Orense	Orense	EOXI Ourense-Verín-Barco de Valdeorras			Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras
Pontevedra	Pontevedra	EOXI Pontevedra-Salnés			Pontevedra y O Salnés Vigo
	Vigo	EOXI Vigo			

COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 77/1985, de 17 de julio (BOCM núm. 182, de 2 de agosto), aprobó provisionalmente la zonificación de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, el Decreto 19/1988, de 9 de marzo (BOCM núm. 64, de 16 de marzo), deroga la anterior zonificación y por Decreto 117/1988, de 17 de noviembre (BOCM de 24 de noviembre), se aprueba definitivamente la zonificación, en base a Áreas de Salud, definidas en función de Distritos Sanitarios y Zonas Básicas de Salud.

El Decreto 187/1998, de 5 de noviembre (BOCM núm. 275, de 19 de noviembre), por el que se aprueba la actualización de la Zonificación Sanitaria de la comunidad, establece la distribución en Zonas Básicas, Distritos Sanitarios y 11 Áreas de Salud.

La Ley 6/2009, de 16 de noviembre (BOCM núm. 274, de 18 de noviembre), de Libertad de elección en la Sanidad de Madrid, modifica la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, y organiza el territorio de la Comunidad de Madrid en un Área Sanitaria única.

El Decreto 52/2010, de 29 de julio, (BOCM núm. 189, de 9 de agosto), establece en el área única de salud, como estructuras básicas, la Zona Básica de Salud, siendo esta el marco territorial de la Atención Primaria donde desarrolla su actividad sanitaria el centro de salud.

El órgano de dirección de Atención Primaria es la Gerencia de Atención Primaria, de la cual depende la Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria de la cual a su vez dependerán las 7 Direcciones Asistenciales, cada una de las cuales ejercerá responsabilidad directa sobre grupos homogéneos de Zonas Básicas de Salud.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Dirección Asistencial, es la que se va a utilizar a partir del año 2010 para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS) EN AP

Zonas Básicas de Salud	286
Direcciones Asistenciales	7
Áreas de Salud	1

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Sanidad

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD 2004	DIRECCIÓN ASISTENCIAL 2011
Madrid	Área 1	Área Sanitaria única
	Área 2	
	Área 3	
	Área 4	
	Área 5	
	Área 6	
	Área 7	
	Área 8	
	Área 9	
	Área 10	
	Área 11	

Dirección asistencial Centro
 Dirección asistencial Este
 Dirección asistencial Noroeste
 Dirección asistencial Norte
 Dirección asistencial Oeste
 Dirección asistencial Sur
 Dirección asistencial Sureste

REGIÓN DE MURCIA

Mediante Decreto 62/1986, de 18 de julio (BORM núm. 199, de 10 de agosto) y Decreto 27/1987, de 7 de mayo (BORM núm. 126 de 3 de junio), se delimitan 6 Áreas de Salud con especificación de las Zonas de Salud y la población comprendida, así como del hospital de Área de referencia. La Ley 2/1990, de 5 de abril (BORM núm. 96, de 27 de abril), de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia atribuye a la Consejería de Sanidad la competencia para fijar las demarcaciones territoriales, sanitarias y Zonas de Salud. Derogada por Ley 4/1994, de 26 de julio (BORM núm. 76, de 4 de agosto), donde se establece que el Mapa Sanitario se ordena en Demarcaciones Territoriales denominadas Áreas y Zonas Básicas de Salud, atribuyendo asimismo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales su aprobación y revisión del mismo.

Por Orden de 13 de octubre de 1999 (BORM núm. 251 de 29 de octubre), de la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, derogada por Orden de 12 de mayo de 2005 (BORN núm. 130 de 8 de junio), que aprueba el Mapa Sanitario que ha estado funcionando hasta que es derogada por la Orden de 24 de abril de 2009 (BORM núm. 103 de 7 de mayo), de la Consejería de Sanidad y Consumo, que introduce una nueva organización territorial con el aumento del número de Áreas de Salud a 9 Áreas de Salud.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

Esta estructura denominada Área de Salud es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN AP

Zonas Básicas de Salud	90
Áreas de Salud	9

NORMA REGULADORA: Orden

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejería de Sanidad, oído el Consejo de Salud

REVISIÓN: Las Áreas de Salud pueden modificarse si la realidad sanitaria así lo aconseja

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

ÁREA DE SALUD	
2004	2010
PROVINCIA	Área I: Murcia
	Área VII: Murcia Este
	Área II: Cartagena
	Área VIII: Mar menor
	Área III: Lorca
	Área IV: Noroeste
Área V: Altiplano	
Área VI: Vega del Segura	
Área VI: Vega Media del Segura	
Área IX: Vega Alta del Segura	

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre (BON núm. 140 de 20 de noviembre), establece la Región Sanitaria, integrada por 5 Áreas de Salud en las que se agruparán un total de 51 Zonas Básicas de Salud.

Posteriormente, la Ley 10/1990, de 23 de noviembre (BON núm. 146, de 3 de diciembre), aborda la ordenación territorial sanitaria, define las Zonas Básicas de Salud en las que se estructura todo el territorio y delimita su agrupación en 3 Áreas de Salud.

El Decreto Foral 108/2002, de 27 de mayo (BON núm. 82 de 8 de julio) por el que se modifica la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud. Derogado por Decreto Foral 30/2006, de 22 de mayo (BONA núm. 67 de 5 de junio), que vuelve a modificar la delimitación territorial de diversas Zonas Básicas de Salud.

Con el último Decreto Foral 58/2013, de 4 de septiembre, por el que se implanta la estructura de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de Sarriguren, se agrupan en 56 Zonas Básicas de Salud.

La Orden Foral 21/2016, de 24 de febrero (BON núm. 5 de 20 de abril), del Consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica asistencial y no asistencial del Área de Salud de Tudela con el concepto de Gerencia Integrada de Área de Salud de Tudela, de la que pasan a depender tanto el Hospital Reina Sofía como los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Tudela.

La Orden Foral 55/2016, de 30 de junio (BON núm. 152 de 8 agosto), del consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica asistencial y no asistencial del Área de Salud de Estella/Lizarra con el concepto de Gerencia Integrada de Área de Salud de Estella/Lizarra, de la que pasan a depender tanto el Hospital García Orcoyen como los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Estella/Lizarra.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

Esta estructura denominada Área de Salud y Gerencia Integrada de Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD (OSASUNBIDEA) EN AP

Zonas Básicas de Salud	56
Áreas de Salud	1
Gerencia Integrada de Área de Salud	2
Regiones Sanitarias	1

NORMA REGULADORA: Ley Foral

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Parlamento de Navarra

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	ÁREA DE SALUD	GERENCIA INTEGRADA DE ÁREA DE SALUD (GI)
	2004	2016
Navarra	Pamplona	
	Tudela	GI-Tudela
	Estella	GI-Estella/Lizarra

PAÍS VASCO

Por Orden de 23 de diciembre de 1982 (BOPV núm. 20 de 17 de febrero de 1983), se establece provisionalmente la ordenación sanitaria territorial, quedando configurada en base a 4 Áreas de Salud, 14 Comarcas Sanitarias, y Subcomarcas o Zonas de Salud.

Mediante Orden de 24 de marzo de 1992 (BOPV núm. 79 de 27 de abril), se reagrupan las Zonas de Salud en 3 Áreas de Salud y 14 Comarcas Sanitarias. Por Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi (BOPV núm. 138 de 21 de julio), se establece que en el ámbito de cada una de las 3 Áreas de Salud se podrá señalar la ordenación territorial inferior que resulte necesaria en función de cada circunstancia territorial y, en su caso, para cada tipología de prestaciones y servicios sanitarios.

La orden de 13 de noviembre de 2001 (BOPV núm. 234 de 4 de diciembre), modifica la orden que determina las Zonas de Salud de la comunidad autónoma y establece que podrán ser agrupadas o subdivididas en ámbitos superiores o inferiores respectivamente, por los órganos competentes de Osakidetza-Servicio vasco de salud, para la organización funcional de las diferentes actividades asistenciales y del trabajo en equipos y se ordenan en 7 Comarcas Sanitarias.

En el Acuerdo de 13 de diciembre de 2010 (BOPV núm. 12 de 19 de enero de 2011), del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se crea, en el Área Sanitaria de Gipuzkoa, la organización sanitaria integrada Bidasoa y se modifica la organización sanitaria comarca Gipuzkoa-Este.

En el Acuerdo de 3 de octubre de 2011 (BOPV núm. 237 de 16 de diciembre de 2011), se crean, en el Área Sanitaria de Gipuzkoa, las organizaciones sanitarias integradas Alto Deba, Bajo Deba y Goierri-Alto Urola, se modifica la organización sanitaria Comarca Gipuzkoa-Este (Ekialde), que en adelante se denomina Comarca Gipuzkoa, y se suprime la organización de servicios sanitarios Comarca Gipuzkoa-Oeste (Mendebalde).

En el Acuerdo de 30 de enero de 2014 (BOPV núm. 38 de 25 febrero 2014), se constituyen, en el Área Sanitaria de Bizkaia, tres organizaciones de servicios sanitarios integrados, las denominadas Bilbao-Basurto y Barrualde-Galdakao que sustituyen a las Comarca Bilbo y Comarca Interior. Y la organización sanitaria integrada Barakaldo-Sestao que incluye las Unidades de Atención Primaria de Barakaldo y Sestao procedentes de la modificación de la Comarca Ezkerraldea-Enkarterri.

En el Acuerdo de 30 de diciembre de 2014, se constituyen, en el Área Sanitaria de Bizkaia, dos organizaciones de servicios sanitarios integrados, denominadas respectivamente OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces (que sustituye a la Comarca Ezkerraldea-Enkarterri) y OSI Uribe (que sustituye a la Comarca Uribe).

En este mismo acuerdo, en el Área Sanitaria de Gipuzkoa, la Comarca Gipuzkoa se divide OSI Donostialdea y OSI Tolosaldea.

Acuerdo de 28 de diciembre de 2015, (BOPV núm. 12, 20 de enero 2016) por el que se modifica la denominación de la Organización Sanitaria Integrada Bajo Deba por OSI Debarrena.

Acuerdo de 28 de diciembre de 2015 (BOPV núm. 19, 29 de enero 2016) se constituyen dos organizaciones de servicios sanitarios integrados, denominadas respectivamente OSI Araba y OSI Arabako Errioxa-Rioja Alavesa, que sustituyen a la Comarca Araba.

Resolución 2019/1921 de 5 de marzo de 2019 (BOPV núm. 74, 16 de abril 2019), se publican las nomenclaturas aceptadas de las OSI; con corrección de errores en BOPV núm. 179, 19 de septiembre 2022.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

Las estructuras denominadas Comarca y Organización Sanitaria Integrada son las que se utilizan para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO VASCO DE SALUD (OSAKIDETZA) EN AP

Zonas de Salud	136
Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI)	13
Áreas de Salud	3

NORMA REGULADORA: Orden

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad

REVISIÓN: Cada 4 años

En la siguiente tabla, se incluye la denominación y el año en que se constituye, manteniéndose en la actualidad en activo aquellas áreas no sombreadas:

PROVINCIA	COMARCA/ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA (OSI)				
	2004	2012	2014	2015	2016
Álava	Comarca Araba				OSI Araba OSI Arabako Errioxa-Rioja Alavesa
Gipuzkoa	Comarca Gipuzkoa Oeste				
	Comarca Gipuzkoa Este				
		OSI Alto Deba			
		OSI Debarrena			
		OSI Bidasoa			
		OSI Goierri-Alto Urola			
		Comarca Gipuzkoa	OSI Donostialdea		
			OSI Tolosaldea		
Vizcaya	Comarca Interior	OSI Barrualde-Galdakao			
	Comarca Ezkerraldea-Enkarterri	OSI Barakaldo-Sestao			
		Comarca Ezkerraldea-Enkarterri (2014)			OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces
	Comarca Uribe				OSI Uribe
	Comarca Bilbo	OSI Bilbao-Basurto			

LA RIOJA

En el Decreto 24/1984, de 28 de junio (BOR núm. 91, de 7 de agosto), se regula la realización del Mapa Sanitario, que mediante Decreto 38/1985, de 20 de septiembre (BOR núm. 119, de 17 de octubre), establece sus Zonas de Salud, con indicación de la población que comprenderá cada una de ellas, y finalmente por Decreto 33/1986, de 27 de junio (BOR núm. 84, de 17 de julio), se constituye una única Área de Salud, que corresponde al ámbito territorial de la comunidad autónoma en su conjunto.

Por Decreto 29/2005, de 22 de abril (BOR núm. 56 de 26 de abril), se constituyen 3 Áreas de salud con una delimitación territorial, en torno a la división clásica de Rioja Alta, Media y Baja, si bien por Decreto 121/2007, de 5 de octubre (BOR núm. 136 de 11 de octubre), se constituye de nuevo el Área de Salud Única, consecuencia de la experiencia adquirida en la gestión sanitaria de la comunidad autónoma, así como la necesaria simplificación organizativa que garantice la prestación del servicio público sanitario.

En la orden 6/2013, de 28 de octubre (BOR núm. 136, de 30 de octubre), se crea la Zona Básica de Salud Logroño-La Guindalera y se establece una nueva delimitación de las zonas afectadas.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD EN AP

Zonas de Salud	20
Áreas de Salud	1

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

A efectos de SIAP, se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

PROVINCIA ÁREA DE SALUD

La Rioja	La Rioja
----------	----------

CEUTA Y MELILLA

Orden de 19 de febrero de 1980 (BOE núm. 64 de 14 de marzo), por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la ciudad de Ceuta y en la Orden de 28 de agosto de 1980 (BOE núm. 229 de 23 de septiembre), se aprueba el Mapa Sanitario de la ciudad de Melilla.

El Real Decreto 840/2002 de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, considera imprescindible la adaptación del Instituto Nacional de la Salud en una entidad de menor dimensión, pero conservando la misma personalidad jurídica y naturaleza de entidad gestora de la Seguridad Social y las funciones de gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD. Esta entidad, que pasa a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se ocupa de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la gestión de los servicios sanitarios se efectúa por la Gerencia Única de Atención Sanitaria de las 2 Áreas de Salud.

El Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre establece que, en las ciudades de Ceuta y Melilla, la dirección y gestión del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se realizará a través de las Direcciones Territoriales, sin perjuicio de la relación funcional con los Servicios Centrales del INGESA. Este es modificado parcialmente con el Real Decreto 38/2008, de 18 de enero (BOE núm. 30 de 4 de febrero), por el que se regula la organización de los servicios periféricos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la composición de los órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión.

El Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, establece, en su artículo 7, en su apartado 6, que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se adscribe al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad.

Mapa de Referencia para Atención Primaria

La estructura denominada Área de Salud, es la que se utiliza para agrupar las Zonas Básicas en el Catálogo de Centros de Atención Primaria y para la desagregación de los datos estadísticos de recursos, población y actividad del Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP).

ESTRUCTURA SANITARIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN AP

Zonas Básicas de Salud	7
Áreas de Salud	2

NORMA REGULADORA: Decreto

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN SANITARIA: Ministerio de Sanidad

Se mantiene desde el año 2004 con la siguiente configuración:

CIUDAD AUTONÓMICA	ÁREA DE SALUD
Ceuta	Ceuta
Melilla	Melilla